

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 05 Jul 18  |

**RESOLUCIÓN No. 3553  
23 DE OCTUBRE DE 2025**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES  
(PCA-00319-25)**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y atendiendo lo siguiente

**ANTECEDENTES**

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 16783 de fecha 4 de julio de 2025, la sociedad MARINA BRASIL S.A.S. identificada con Nit. 901.603.469-1 representada legalmente por Suellen Silva Correia Da Rosa identificada con cédula de extranjería No. 339074, presentó a esta Corporación solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, para beneficio del predio “Sin Dirección LT A”, ubicado en la vereda Jagual en jurisdicción del municipio de Yaguará - Huila. Solicitud que fue resuelta mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 19510 de fecha 10 de julio de 2025.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 17891 de fecha 16 de julio de 2025, la sociedad MARINA BRASIL S.A.S. identificada con Nit. 901.603.469-1, allega la documentación al trámite de permiso de concesión de aguas superficiales provenientes de la fuente Quebrada En Medio para beneficio del predio “Sin Dirección LT A”, ubicado en la vereda Jagual en jurisdicción del municipio de Yaguará - Huila, los cuales se relacionan a continuación:

- Formato único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Registro VITAL
- Comprobante de pago por concepto de evaluación
- Copia del documento de identidad
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA No simplificado
- Formulario del Registro Único Tributario
- Certificado de tradición
- Certificado uso de suelo
- Cámara de comercio
- Plano

Verificada la información allegada por el interesado, se profirió Auto de Inicio No. 0125 de fecha 30 de julio de 2025, dentro del trámite a la solicitud del permiso de concesión de agua

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 05 Jul 18  |

superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada En Medio para beneficio del predio "Sin Dirección LT A", ubicado en la vereda Jagual en jurisdicción del municipio de Yaguará – Huila, con matrícula inmobiliaria No. 200-149018, dentro del expediente PCA-00319-25. El citado auto fue notificado de manera electrónica mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 22956 de fecha 11 de agosto de 2025.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 20737 de fecha 14 de agosto de 2025, la sociedad MARINA BRASIL S.A.S. identificada con Nit. 901.603.469-1, allega comprobante de pago por concepto de seguimiento, en virtud de lo expuesto en el artículo segundo del auto inicio de trámite No. 0125 de 2025.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 24275 de fecha 21 de agosto de 2025, esta Territorial remitió a la Alcaldía Municipal de Yaguará – Huila la fijación del aviso a la solicitud del trámite del permiso de concesión de aguas superficiales para beneficio del predio "Sin Dirección LT A", ubicado en la vereda Jagual en jurisdicción del municipio de Yaguará – Huila, con matrícula inmobiliaria No. 200-149018.

Con certificado de publicación web expedido el día 22 de agosto de 2025, el Outsourcing del área TIC de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, certifica que se realizó la respectiva publicación web del auto de inicio de trámite No. 0125 de 2025, entre los días 6 al 21 de agosto de 2025, dentro del expediente PCA-00319-25

Mediante radicado CAM No. 2025-E 22987 de fecha 08 de septiembre de 2025, el Municipio de Yaguará, allega actas en la cual se consta que la fijación del aviso a la solicitud del trámite del permiso de concesión de aguas superficiales fue el día 25 de agosto de 2025 y la desfijación el día 5 de septiembre de 2025.

Según constancia de publicación de fecha 09 de septiembre de 2025, entre los días 25 de agosto al 6 de septiembre de 2025, quedo debidamente fijado y desfijado en la cartelera de la Corporación el aviso correspondiente al trámite del expediente PCA-00319-25, fueron inhábiles los días 30 y 31 de agosto de 2025.

El día 10 de septiembre de 2025, se realizó visita técnica al predio "SIN DIRECCIÓN LT A", ubicado en la vereda Jagual en jurisdicción del municipio de Yaguará - Huila, dejando lo evidenciado en el informe de visita y concepto técnico No. 3862 de fecha 17 de septiembre de 2025.

### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió informe de visita y concepto técnico con consecutivo No. 3862 de fecha 17 de septiembre de 2025, en el que se expone:

"(...)

- 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**
  - **REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 05 Jul 18  |

Se realiza revisión de la documentación, conforme la lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales F-CAM-248. Versión 7 de agosto 29 de 2024:

| <b>DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR</b>   | <b>OBSERVACIONES</b>   |
|---|--|
| Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales (debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los solicitantes), adjuntando el No. del radicado del aplicativo VITAL de la solicitud del permiso. | Mediante radicado 2025-E 17891 del 16 de julio de 2025, Presenta Formulario único diligenciado y vital con No. 3100090160346925003 del 24 de julio de 2025.  |
| Anexar el soporte de pago por costos de evaluación y adjuntar el No. del radicado del aplicativo VITAL (costos de evaluación).  | Mediante radicado 22025-E 17891 del 16 de julio de 2025, Anexa pago por \$352.602 pesos y con radicado 2025-E 20737 del 14 de agosto de 2025, presentan segundo pago anexando dos pagos por valor \$329.535 y del excedente por valor \$30.067 pesos.  |
| Fotocopia de cédula de ciudadanía de cada uno del (os) solicitantes(s).   | Mediante radicado 2025-E 17891 del 16 de julio de 2025, presenta copia de cedula extranjera No. 339074, a nombre de SILVA CORREIA DA ROSA.   |
| Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA   | Mediante radicado 2025-E 17891 del 16 de julio de 2025, Presenta Formato de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, No Simplificado, al ser persona jurídica.   |
| <b>Documentos que acrediten personería jurídica del(os) solicitante(s)</b>  |  |
| Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio)   | Mediante radicado 2025-E 17891 del 16 de julio de 2025, presentan registro único tributario a nombre de MARINA BRASIL S.A.S. con Nit No. 901.603.469-7, fecha de expedición 08 de marzo de 2024 y complementando con un registro único tributario a nombre de MARINA BRASIL S.A.S., con fecha de expedición 07 de octubre de 2025. |
| <b>Juntas de Acción Comunal:</b><br>Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio)   | N/A  |
| Personería jurídica y/o Certificación e inscripción de dignatarios (expedida por la Gobernación)  | N/A  |
| Fotocopia de cédula de ciudadanía del(os) representante(s) legal(es).   | N/A  |
| Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.  | N/A  |
| <b>Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al predio</b>   |  |
| <b>En caso de actuar como propietario:</b> Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses).   | Mediante radicado 2025-E 17891 del 16 de julio de 2025, presenta certificado de tradición No. 200-149018, con fecha de expedición del 29 de mayo de 2025.  |
| <b>En caso de actuar como tenedor:</b> Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato) y autorización del  | N/A  |

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|  |  | Versión: 9        |
|  |  | Fecha: 05 Jul 18  |

|  |  |
|--|--|
| propietario o poseedor para adelantar el trámite respectivo.   |  |
| <b>En caso de actuar como Poseedor:</b> Manifestación escrita y firmada de tal calidad, acompañada de dos declaraciones extra juicio.    | N/A  |
| Permisos de Servidumbre (cuando se trate de proyectos lineales - líneas eléctricas, oleoductos, Vías)                                    | N/A  |
| Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado  | N/A  |
| <b>Documentos técnicos</b>   |  |
| Censo de usuarios para acueductos veredales y municipales.   | N/A  |
| Resolución de autorización sanitaria favorable expedida por la secretaria de salud departamental para acueductos veredales o municipales | N/A  |
| Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, vigencia del año en curso                   | Mediante radicado 2025-E 17891 del 16 de julio de 2025, Presenta Certificado del Uso del Suelo, expedida por la secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Yaguará, el día 03 de junio de 2025. |
| Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio.  | Mediante radicado 2025-E 17891 del 16 de julio de 2025, Presenta croquis.  |
| Planos y diseños de obras hidráulicas y redes para distritos de riego y acueductos veredales o municipal                                 | N/A  |
| Paz y salvo por concepto de tasa por uso del agua en los casos de renovación, traspaso, cesión y/o modificación.                         | N/A  |

• **OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

El día 10 de septiembre de 2025, tal como se había programado, se realiza el desplazamiento hasta el punto de captación de donde obtendrá el agua la persona jurídica MARINA BRASIL S.A.S., en la vereda Jagual del municipio de Yaguará; el presente trámite consiste en el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada En Medio, en donde solicita para uso doméstico.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a desarrollar la presente visita de campo con las siguientes actividades las cuales se describen a continuación:

1. **Sitio de Ubicación:** El predio "SIN DIRECCION LT A", según información recopilada en campo, se ubica en las coordenadas planas origen Bogotá 842626E - 790181N en la vereda Jagual, zona rural del Municipio de Yaguará (Huila), según el certificado de tradición con número de matrícula 200-149018 cuenta con una extensión de 1.553 M2.

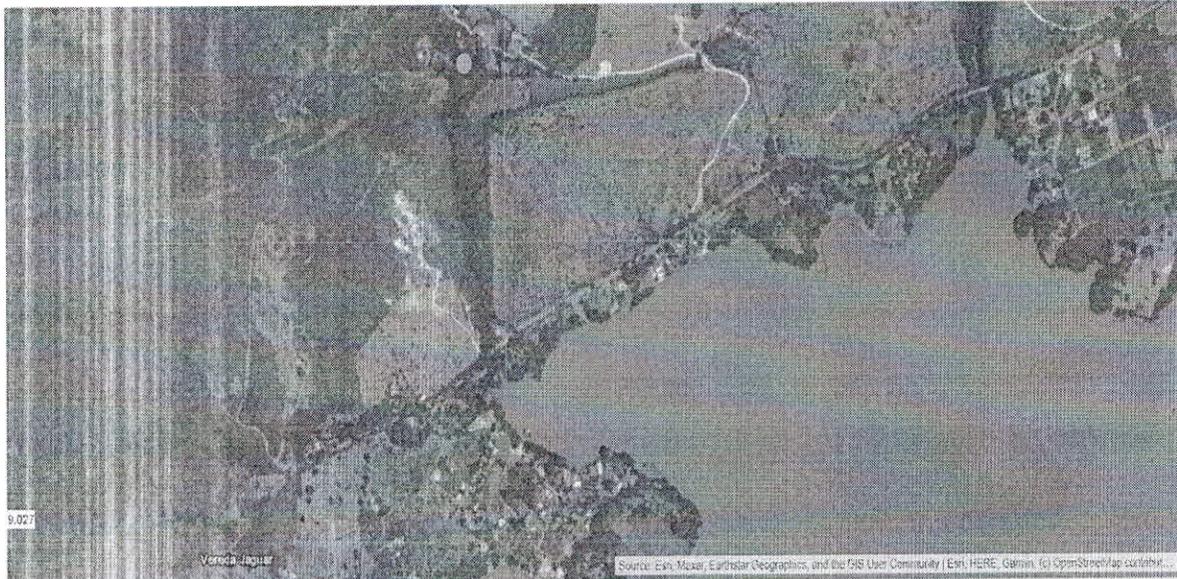


Imagen 1 y 2. Mapa de localización del predio SIN DIRECCION LT A, Yaguará (H).

## 2. Sitio de Captación:

### Ubicación de la fuente de captación:

El punto de captación se encuentra proyectado en las coordenadas planas 842527E - 790950N, ubicado en la margen izquierda de la quebrada En Medio, conforme a lo informado y observado en campo.

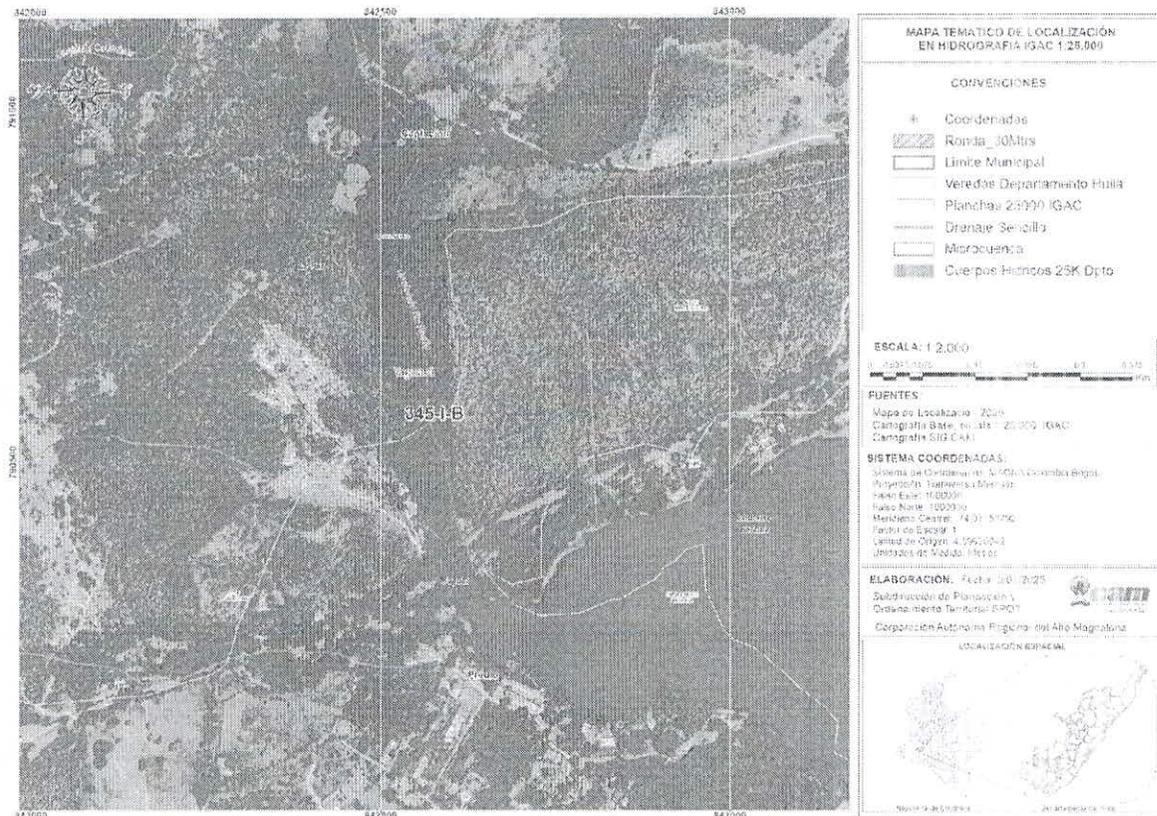


Imagen 3. Mapa Temático de localización hidrográfica del IGAC 1:25.000

**Nota:** Revisada la información contenida en el radicado CAM No. 2025-E 17891, y con base en las actividades realizadas y los aspectos técnicos evaluados, se establece que, de acuerdo con el mapa temático de localización hidrográfica, la fuente hídrica objeto de análisis corresponde a la Quebrada En Medio, y no a "El Medio", como ha sido en la presente solicitud.

- Aunque en el momento de la visita **no se estaba realizando captación de agua** desde la fuente hídrica, indicaron que **tienen previsto efectuar una captación de forma artesanal**. No obstante, se deja constancia que **al momento de la inspección no se observaba ningún tipo de infraestructura instalada**, ni evidencia de captación en curso sobre la quebrada En Medio.

### 3. Sistema de conducción:

El recurso hídrico se proyecta captar directamente de la fuente hídrica y conducida mediante una manguera de 2.5 pulgadas de diámetro a lo largo de un trayecto de 50 metros. Posteriormente, el caudal pasará a una manguera de 2 pulgadas, la cual se extenderá por aproximadamente 500 metros. Posteriormente se reducirá a una manguera de 1.5 pulgadas que recorrerá 350 metros adicionales, para finalmente conectarse a una manguera de 1 pulgada de diámetro que cubrirá los últimos 150 metros hasta llegar a un tanque de almacenamiento con capacidad de 5000 litros. Desde este tanque, el agua será distribuida para el uso doméstico del lote.

- a. **Usos del Agua.** El agua que llegará al predio "SIN DIRECCION LT A", será utilizada para uso doméstico; según la información suministrada por el usuario y la verificada en la visita técnica de campo.



Imagen 4 Y 5. Punto de captación



Imagen 6 Y 7 Predio "SIN DIRECCION LT A"

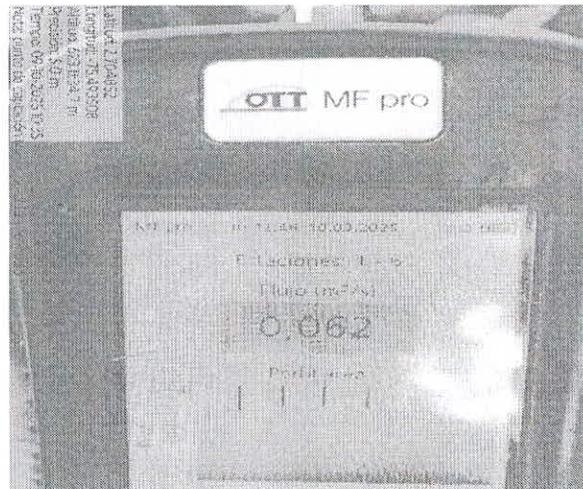
• **AFORO DE LA FUENTE**

El día 29 de mayo de 2025 se realizó aforo de la fuente objeto de aprovechamiento denominada Quebrada En Medio, en la cual se realizó un aforo en las coordenadas planas E842440 – N791110, mediante el método de Vadeo, utilizando el medidor de flujo OTT MF PRO, del cual se obtuvo como resultado que la quebrada En Medio tenía en el sitio, un caudal de 120 Lps (ver imagen).



*Imagen 8 y 9 Resultado del aforo.*

*El día 10 de septiembre de 2025, también se realiza el aforo sobre la quebrada En Medio utilizando caudalímetro o medidor de flujo OTT MF PRO, arrojando un resultado de 62 Lps, se aclara que se realiza en temporada de menos lluvia.*



*Imagen 10 resultado del aforo.*

*Revisada la base de datos institucional de la Corporación, se evidencia que, además del usuario en mención, existen otros 3 usuarios que cuentan con permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada En Medio o El Medio, como se detalla a continuación:*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

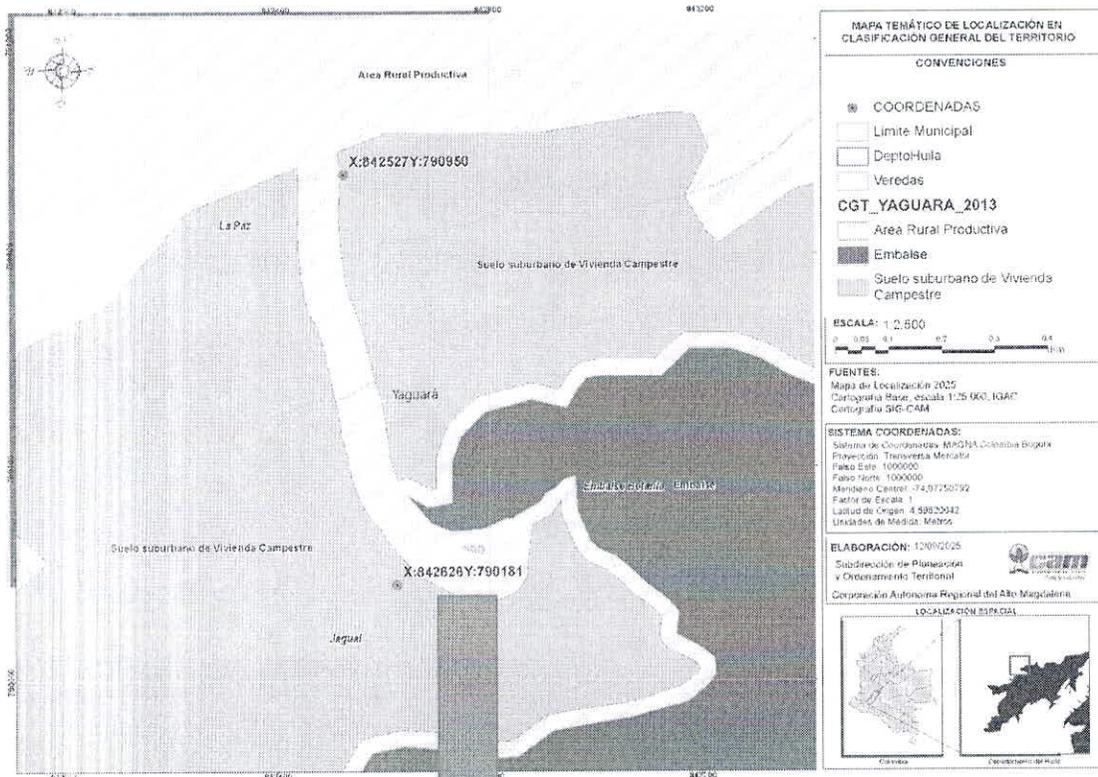
Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

| Usuario  | Resolución          | Uso                     | Caudal        |
|--|---------------------|-------------------------|---------------|
| GERMÁN LIEVANO<br>RODRÍGUEZ - GLORIA<br>SEGUNDO DE LIEVANO | 490 del 20/02/2019  | Doméstico               | 0.01Lps       |
| JIMMY ÉSTEBAN NUMA<br>RODRIGUEZ                            | 2527 del 13/09/2019 | Doméstico y riego       | 0.125 Lps     |
| ROMULO RAMIREZ<br>GUTIERREZ                                | 3289 del 31/10/2023 | Doméstico y abrevaderos | 0.0906<br>Lps |
| DARIO BOBADILLA<br>MORENO Y DORA LUCIA<br>HENAO            | 2099 del 21/06/2016 | Doméstico               | 0.03Lps       |
| <b>TOTAL DE CAUDAL OTORGADO</b>                            |                     |                         | <b>0.2556</b> |

En ese sentido, del aforo realizado en el mes de septiembre, el cual arrojó un caudal de 62 litros por segundo (Lps), el cual se realizó en temporada de menos lluvias, se descuenta el 25% correspondiente al caudal ecológico, lo que deja un caudal disponible de 46.5 Lps. A este valor se le resta el caudal total ya autorizado a los usuarios mediante permisos vigentes, correspondiente a 0.25560 Lps. Una vez efectuadas estas deducciones, se obtiene un caudal remanente de 46.244 Lps.

### REVISION DE COORDENADAS DE LA CAPTACION Y PREDIO



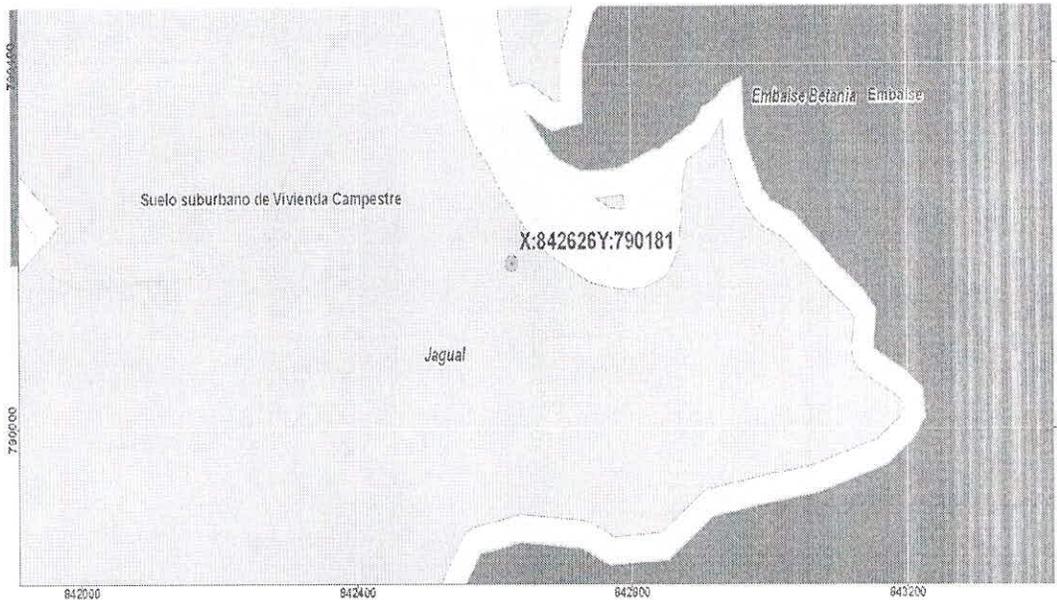


Imagen 11. Mapa temático de localización en clasificación general del territorio.

| ID | Coordenadas |        | Ubicación |
|----|-------------|--------|-----------|
|    | X           | Y      |           |
| 1  | 842527      | 790950 | Captación |
| 2  | 842626      | 790181 | Predío    |

Con el apoyo y la información suministrada por la oficina de Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM, en la imagen 7 se obtiene lo siguiente:

- La coordenada No. 1 y 2, de acuerdo a la Plancha Mapa temático de localización en clasificación general del territorio a escala 1: 25.000, se encuentra en suelo suburbano de vivienda campestre.

• **USO DEL SUELO**

El certificado de uso de suelo del 03 de junio de 2025, emitido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Yaguará establece lo siguiente:

“Que el inmueble tipo predio rural LOTE A, de la vereda Jagual, del municipio de Yaguará-Huila, identificado con el código 41885-000100000005073200000000, se encuentra ubicado dentro de la delimitación geográfica del Municipio de Yaguará-Huila y según lo establecido en el Artículos 244, del Acuerdo 044 de 2013, modificado por el artículo 13, del Acuerdo 017 de 2019: Usos de usos del suelo rural y el plano FCR-05M, (Plano que hace parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Yaguará) el área

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 05 Jul 18  |

del inmueble tipo predio rural LOTE A. posee un suelo con el siguiente uso: Área de Vivienda Campestre - AVC.

Que según lo señalado en el artículo 69 del Acuerdo 044 de 2013, el Área de Vivienda Campestre- AVC. Está a continuación del corredor vial suburbano que se venido desarrollando en vivienda campestre el cual se deberá acogerse la normatividad establecida en este Esquema.

Que según lo señalado en la Tabla No. 39 del artículo 264, modificado por el artículo 13 del Acuerdo 017 de 2019, en el área para vivienda campestre queda establecido cuatro viviendas por Hectárea neta, en lotes de 2500 metros cuadrados.

Que según la precitada Tabla el número de viviendas por parcelación, en todo caso estará asociado a la disponibilidad del recurso agua, tanto en relación con su abastecimiento como respecto a su tratamiento y disposición final y, no menos del 70% del área a desarrollar en predios suburbanos y áreas para vivienda campestre, debe destinarse a la conservación de la vegetación nativa existente y, en todos los casos las parcelaciones de vivienda campestre deben desarrollarse de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1469 de 2010, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que según lo establecido en el artículo 266 del Acuerdo 044 de 2013, modificado por el artículo 15 del Acuerdo 017 de 2019, La vivienda campestre puede desarrollarse de manera individual, en unidades habitacionales en predios indivisos, o en parcelaciones de vivienda campestre que comparten áreas comunes, cerramientos, accesos y demás características propias de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural. Los inmuebles destinados a vivienda campestre no se clasifican como edificaciones de apoyo a la producción primaria, sino que son producto de la demanda urbana de los servicios ambientales y paisajísticos del área rural, o son alternativa de alojamiento para la población del campo que labora en áreas productivas próximas a sus viviendas.

Que según lo señalado en el artículo 276 del Acuerdo 044 de 2013, modificado por el artículo 17 del Acuerdo 017 de 2019, la vivienda campestre quedará sujeta a la siguiente normativa urbanística:

- a) Predios mínimos: Dos mil quinientos (2.500m<sup>2</sup>).
- b) Área para conservación de la vegetación nativa existente: No menos del Setenta por ciento (70%) del proyecto (Art.31, ley 99 de 93).
- c) Cesiones sobre área neta urbanizable: Del veinte por ciento (20%) las cuales se deberán localizar prioritariamente dentro del sistema de área protegidas en las zonas de rehabilitación y protección ambiental.
- d) Altura máxima: Dos (2) pisos con atilillo.
- e) Retiros: Exigidos por todos los lados.
- f) Índice de ocupación: Treinta por ciento (30%)
- g) Índice de construcción: sesenta por ciento (60%)
- h) Área urbanizable en terreno disponible: En terrenos de pendiente máxima del 30%.

Que de igual manera el precitado artículo establece que todo tipo de proyecto urbanístico o vivienda a construir en las áreas suburbanas estará sujeto a lo dispuesto en el artículo No 34 de la Ley 388 de 1997, en cuanto al autoabastecimiento de servicios públicos y el tratamiento de emisiones y afluentes y, los propietarios y residentes serán responsables del manejo de residuos sólidos y líquidos, y están en la obligación de adelantar un plan de manejo.



# RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Los cerramientos de las parcelas de vivienda campestre pueden realizarse con elementos vegetales, rejas o mallas. En todo caso, se prohíben los cerramientos con tapias o muros que obstaculicen o impidan el disfrute visual del paisaje rural.

Los predios con uso **ÁREA DE VIVIENDA CAMPESTRE – AVC**, que requieran licencia de desenglobe, parcelación o construcción, se debe solicitar ante la CAM, el estudio de Zonificación Ambiental con antelación.

Que según lo establecido en el Artículo 39 del Acuerdo 044 de 2013, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 017 de 2019, la cota de inundación máxima prevista por la Central Hidroeléctrica de Betania para el embalse es la 561.50 m.s.n.m., y la cota de seguridad establecida por el municipio de Yaguará de 561.51 MSNM, por tal motivo por debajo de esta cota no está permitido realizar ningún tipo de intervención.

Que según lo establecido en la Ley 1228 de 2008 (por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional) la vía Yaguará- Neiva es una carretera de segundo orden, por lo tanto, dentro de los 22,50 metros tomados del eje de la vía hacia donde este el predio no se debe realizar ningún tipo de construcción.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Dado a los tres (03) día del mes de junio de 2025.

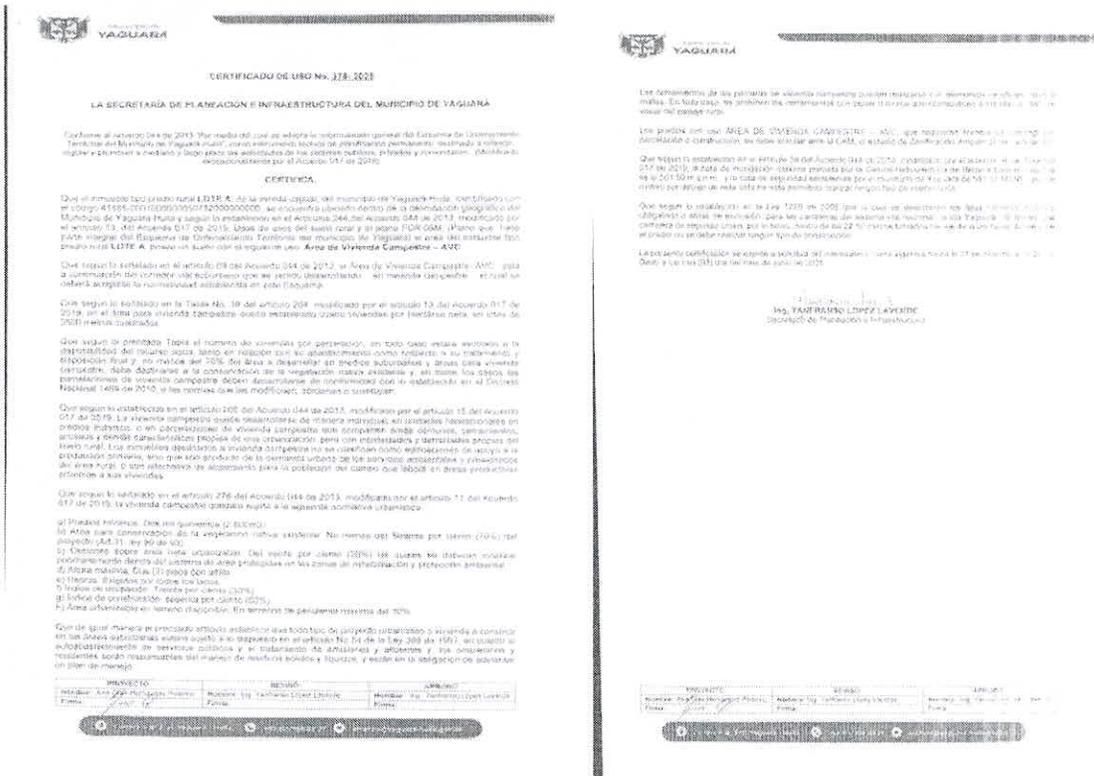


Imagen 9. Uso del suelo, Fuente: Radicado CAM No. 2025-E 17891

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 05 Jul 18  |

**AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS**

| Nombre del predio    | Área (has) | Coordenadas       | Matricula Inmobiliaria |
|----------------------|------------|-------------------|------------------------|
| "SIN DIRECCION LT A" | 1.553 M2   | 842626E - 790181N | No. 200-149018         |

• **DISTRIBUCIÓN**

Según la información allegada por el solicitante y la evidenciada en campo, el cuadro "distribución y módulo de caudal" quedará de la siguiente manera:

| PREDIO                        | USOS          | CANTIDAD | MODULO DE CONSUMO | Q. (LPS)     |
|-------------------------------|---------------|----------|-------------------|--------------|
| "SIN DIRECCION LT A"          | Uso doméstico | 15 Hab   | 0,0016 L/seg*Hab  | 0.024        |
| <b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b> |               |          |                   | <b>0.024</b> |

(Los módulos de consumo de obtuvieron de la Circular Jurídica 01/11/2019 – F-CAM-143)

• **EVALUACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO DEL AGUA "PUEAA"**

Es importante mencionar que, tanto en el formulario de solicitud del permiso como en el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) allegado por el usuario solicitante, se indica un caudal requerido de 0.8 L/s para el aprovechamiento del recurso hídrico con destino a uso doméstico, correspondiente a 5 habitantes permanentes y 10 habitantes transitorios. No obstante, al realizar el cálculo del caudal requerido con base en los módulos establecidos en la Circular Jurídica del 1 de noviembre de 2019, se determinó que la demanda real de caudal para el uso solicitado es inferior al valor inicialmente propuesto.

Por tal razón, y una vez analizada la información y concertado con el usuario solicitante, se concluye que el caudal técnicamente procedente para la concesión de aguas superficiales es de **0.024 L/s**. Este será el valor ajustado y aprobado tanto en el presente PUEAA como en el permiso de concesión sobre la fuente hídrica denominada Quebrada En Medio.

Cabe aclarar que este caudal será objeto de seguimiento y verificación conforme a la información consignada en el formato correspondiente y los compromisos asumidos por el usuario.

|                                     | INFORMACION  | CUMPLE | NO CUMPLE |
|-------------------------------------|--|--------|-----------|
| Información del usuario             | • Datos generales del usuario                      | X      |           |
| Información general de la concesión | • Datos generales de la fuente                     | X      |           |
|                                     | • Coordenadas del punto de captación.              | X      |           |
|                                     | • Usos de la concesión                             | X      |           |
|                                     | • Caudal solicitado                                | X      |           |
| Diagnóstico del PUEAA               | • Descripción de las líneas base de oferta de agua | X      |           |



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

|                           |  |   |  |
|---------------------------|--|---|--|
|                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción de la línea base de demanda de agua, calculando completamente su proyección anual.</li> </ul> | X |  |
|                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Diagrama del sistema y sus componentes.</li> </ul>  | X |  |
|                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción y cálculo de las pérdidas por componente y en el sistema</li> </ul>                           | X |  |
|                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Descripción de acciones a desarrollar para el ahorro en el uso del agua.</li> </ul>                       | X |  |
| Objetivo del PUEAA        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Especifica de manera clara el objetivo del PUEAA.</li> </ul>  | X |  |
| Plan de acción del PUEAA. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Definición y descripción de los proyectos a implementar en la ejecución del PUEAA.</li> </ul>             | X |  |

### • PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita, la captación de aguas superficiales para la actividad agrícola y ganadero, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es de responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

### • OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación o en la Alcaldía del Municipio de Yaguará (Huila) o hecha saber al momento de la visita.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados por la persona jurídica MARINA BRASIL S.A.S. con Nit No. 901.603.469-7 representada legalmente por la señora Suellen Silva Correia Da Rosa identificada con cedula de extranjería No. 339074, por parte de la Dirección Territorial Norte, con el apoyo de las Subdirecciones de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, y de acuerdo con la visita técnica realizada al sitio de interés, se considera técnicamente viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada Quebrada En Medio, en el punto captación con coordenadas 842527E - 790950N, con un caudal directo de 0.024 lps, para uso doméstico, en beneficio del predio "SIN DIRECCION LT A", con matrícula inmobiliaria 200-149018, ubicado en la vereda Jagual del municipio de Yaguará, en el departamento del Huila:

| PREDIO                        | USOS          | CANTIDAD | MODULO DE CONSUMO | Q. (LPS)     |
|-------------------------------|---------------|----------|-------------------|--------------|
| "SIN DIRECCION LT A"          | Uso doméstico | 15 Hab   | 0,0016 L/seg*Hab  | 0.024        |
| <b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b> |               |          |                   | <b>0.024</b> |

(Los módulos de consumo de obtuvieron de la Circular Jurídica 01/11/2019 – F-CAM-143)



# RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

El Presente permiso se otorga por el termino de 10 años periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo con las condiciones del recurso hídrico.

Se considera técnicamente viable aprobar el programa de uso eficiente de ahorro de agua PUEAA, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento.

El seguimiento al Programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo horizonte del PUEAA que incluyo el usuario, se verificara la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a los proyectos y actividades que se mencionan a continuación:

| 4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros  |   |   |                    | APUCA SI: X  |  | NO   |  | Observación  |  |
|--|---|---|--------------------|--|--|--|--|--|--|
| Descripción del Proyecto:  |   | Nombre del proyecto: Monitoreo y mantenimiento del sistema  |                    |  |  |  |  |  |  |
|  |   | Objeto del proyecto: Asegurar la disponibilidad y el uso eficiente del agua para consumo doméstico mediante la revisión integral, optimización y mantenimiento preventivo del sistema |                    |  |  |  |  |  |  |
|  |   | Actores/Responsable(s): MARINA BRASILLAS  |                    |  |  |  |  |  |  |
| Actividad  | Indicador   | Unidad  | Línea base (Año 0) | Año 1  | Año 2  | Año 3  | Año 4  | Año 5  |  |
|  |   |   |                    | Méts. Proyecto   | Méts. Proyecto   | Méts. Proyecto   | Méts. Proyecto   | Méts. Proyecto   |  |
|  |   |   |                    | Presupuesto (\$)                                       | Presupuesto (\$)   | Presupuesto (\$)   | Presupuesto (\$)   | Presupuesto (\$)   |  |
| Instalación y mantenimiento de un sistema de medición de flujo de agua.  | No. de mantenimientos realizados/ No. de mantenimiento. | No. mantenimientos  | 0                  | Instalar un medidor de flujo de agua                   | Realizar mantenimiento o semestral al medidor de flujo de agua | Realizar mantenimiento o semestral al medidor de flujo de agua | Realizar mantenimiento o semestral al medidor de flujo de agua | Realizar mantenimiento o semestral al medidor de flujo de agua |  |
|  |   |   |                    | 100.000  | 100.000  | 100.000  | 100.000  | 100.000  |  |
| Realizar mantenimiento preventivo al sistema.  | No. de mantenimientos realizados/ No. de mantenimiento. | No. mantenimientos  | 2                  | Realizar mantenimiento preventivo semestral al sistema | Realizar mantenimiento preventivo semestral al sistema         | Realizar mantenimiento preventivo semestral al sistema         | Realizar mantenimiento preventivo semestral al sistema         | Realizar mantenimiento preventivo semestral al sistema         |  |
|  |   |   |                    | 200.000  | 200.000  | 200.000  | 200.000  | 200.000  |  |
| Costo Total del Proyecto:  |   |   | 2.000.000,00       | Costo total del proyecto en SMNVLV                     |  |  | 3.76   |  |  |
| Seguimiento: Método de verificación (registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros oportunos) |   | Registro fotográfico, informe de actividades de mantenimiento.  |                    |  |  |  |  |  |  |

| 4.1.4. Protección de zonas de manejo especial  |                           |   |                    | APUCA SI: X   |   | NO  |   | Observación   |  |
|--|---------------------------|---|--------------------|---|---|---|---|---|--|
| Descripción del Proyecto:  |                           | Nombre del proyecto: Protección de la ronda hídrica de la fuente de abastecimiento  |                    |   |   |   |   |   |  |
|  |                           | Objeto del proyecto: Proteger y restaurar la salud ambiental de la ronda hídrica de la fuente de abastecimiento quebrada El Medio, mediante la implementación de actividades de reforestación y limpieza. |                    |   |   |   |   |   |  |
|  |                           | Actores/Responsable(s): MARINA BRASILLAS  |                    |   |   |   |   |   |  |
| Actividad  | Indicador                 | Unidad  | Línea base (Año 0) | Año 1   | Año 2   | Año 3   | Año 4   | Año 5   |  |
|  |                           |   |                    | Méts. Proyecto  |  |
|  |                           |   |                    | Presupuesto (\$)  |  |
| Realizar reforestación en zonas de ronda hídrica para la protección de la fuente de abastecimiento   | No. de árboles sembrados  | No. árboles   | 0                  | Siembra de 10 árboles de especies nativas                         |  |
|  |                           |   |                    | 100.000,00  | 100.000,00  | 100.000,00  | 100.000,00  | 100.000,00  |  |
| Realizar platio y fertilización de los árboles sembrados (mantenimiento)   | No. de árboles mantenidos | No. árboles   | 0                  | Platio y fertilización de 10 árboles de especie nativa existentes | Platio y fertilización de 10 árboles de especie nativa existentes | Platio y fertilización de 10 árboles de especie nativa existentes | Platio y fertilización de 10 árboles de especie nativa existentes | Platio y fertilización de 10 árboles de especie nativa existentes |  |
|  |                           |   |                    | 112.000,00  | 112.000,00  | 112.000,00  | 112.000,00  | 112.000,00  |  |
| Costo Total del Proyecto:  |                           |   | 1.540.000,00       | Costo total del proyecto en SMNVLV                                |   |   | 3,92  |   |  |
| Seguimiento: Método de verificación (registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros oportunos) |                           | Registro fotográfico, informe de ejecución de actividades.  |                    |   |   |   |   |   |  |



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 05 Jul 18

| 4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción  |                                | APLICA   | SI X          | NO  | Observación                           |  |               |  |               |
|--|--------------------------------|--|---------------|---|---------------------------------------|--|---------------|--|---------------|
| Descripción del Proyecto:  |                                | Nombre del proyecto:   |               | Optimización y mantenimiento preventivo del sistema             |                                       |  |               |  |               |
|  |                                | Objeto del proyecto:   |               | Reducir la pérdida de agua que se pueda presentar en el sistema |                                       |  |               |  |               |
|  |                                | Actor(es)/Responsable(s):  |               | MARINA BRASEL SAS   |                                       |  |               |  |               |
| Actividad  | Indicador                      | Unidad   | Año 1         | Año 2   | Año 3                                 | Año 4                                      | Año 5         |  |               |
|  |                                |  | Meta Prevista | Presupuesto (\$)  | Meta Prevista                         | Presupuesto (\$)                           | Meta Prevista | Presupuesto (\$)                           |               |
| Reparación de mangueras que presentan fugas, daños o desgaste.   | No. de reparaciones realizadas | No. reparaciones   | 3             | Reparar fugas cada vez que se presenten                         | \$ 300.000,00                         | Reparar fugas cada vez que se presenten    | \$ 300.000,00 | Reparar fugas cada vez que se presenten    | \$ 300.000,00 |
| Realizar revisiones periódicas a las mangueras para evitar fugas.  | No. de revisiones realizadas   | No. revisiones   | 2             | Revision mensual de las mangueras desde la                      | \$ 300.000,00                         | Revision mensual de las mangueras desde la | \$ 300.000,00 | Revision mensual de las mangueras desde la | \$ 300.000,00 |
| <b>Costo Total del Proyecto:</b>   |                                | \$   | 2.400.000,00  | <b>Costo total del proyecto en SAMBY</b>                        |                                       | \$   | 2.44          |  |               |
| Seguimiento/estado de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes) |                                | Registro fotográfico, informe de actividades de reparación en caso de presentarse. |               |   |                                       |  |               |  |               |
| <b>COSTO TOTAL DEL PUEAA</b>   |                                |  | 2             | <b>7.560.000,00</b>   | <b>Costo total del PUEAA en SAMBY</b> |  | \$            | 8.13                                       |               |

Firma:

Nombre Usuario y/o Representante legal: SUELEN SILVA  
CORREIA DA ROSA  
C.C./ NIT: CEDULA ESTRANEA 8A.336074

\* Las actividades permitidas en cada área de proyecto son ejemplo, por lo que se deben realizar se aplicacion o incluir las actividades que aumenten las necesidades de cada una en el diagnóstico y en el plan de acción eficiente y ahorro del agua e incluir nuevos programas que se consideren necesarios y que no se encuentren dentro de estas categorías.

\* Se recomienda revisar la guía de herramientas "Acciones\_Orientadoras\_cao\_Eficiencia\_Ahorro\_Agua" y anexos de la Guía PUEAA del Ministerio de Ambiente donde se tienen ejemplos de actividades para el uso eficiente y ahorro del agua para cada Sector.

*Acorde con lo descrito:*

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control para el control de caudal que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en el presente trámite de permiso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 05 Jul 18  |

- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.
- De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.
- Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.
- Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
- El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

#### 4. RECOMENDACIONES

- Se recomienda dar traslado del presente concepto técnico junto con el expediente PCA-00319-25 a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Norte.
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

(...)"

#### FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 05 Jul 18  |

Que el artículo 80 *ibídem*, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

" 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente. "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 *ibídem*, señala que, "Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".

Artículo 122 *ibídem* indica que, "Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión".

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua,

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 05 Jul 18  |

como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, Riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capítulo 2 y la resolución que otorgue la concesión.

### CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad con el anterior marco normativo y de acuerdo a lo conceptualizado por el profesional encargado, se tiene que es viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada Quebrada En Medio, con punto de captación en las coordenadas planas 842527E – 790950N, con un caudal directo de 0.024 Lps, para uso doméstico, en beneficio del predio "SIN DIRECCIÓN LT A" identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-149018, ubicado en la vereda Jagual en jurisdicción del municipio de Yaguará – Huila.

Uso del recurso hídrico y características de la presente autorización:

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|  |  | Versión: 9        |
|  |  | Fecha: 05 Jul 18  |

| PREDIO                        | USOS          | CANTIDAD | MODULO DE CONSUMO | Q. (LPS)     |
|-------------------------------|---------------|----------|-------------------|--------------|
| "SIN DIRECCION LT A"          | Uso doméstico | 15 Hab   | 0,0016 L/seg*Hab  | 0.024        |
| <b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b> |               |          |                   | <b>0.024</b> |

Así mismo, una vez evaluado los documentos aportados por la sociedad MARINA BRASIL S.A.S. identificada con Nit. 901.603.469-1 representada legalmente por Suellen Silva Correia Da Rosa identificada con cédula de extranjería No. 339074, o quien haga sus veces, se considera viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA contenido en el radicado en mención junto con sus proyectos propuestos para que sean ejecutados por parte del beneficiario de concesión en un horizonte de cinco años.

El presente permiso se otorga en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgada por la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **MARINA BRASIL S.A.S.** identificada con Nit. 901.603.469-1 representada legalmente por Suellen Silva Correia Da Rosa identificada con cédula de extranjería No. 339074, o quien haga sus veces, sobre la fuente hídrica denominada Quebrada En Medio, con punto de captación en las coordenadas planas 842527E – 790950N, con un caudal directo de 0.024 Lps, para uso doméstico, en beneficio del predio "SIN DIRECCIÓN LT A" identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-149018, ubicado en la vereda Jagual en jurisdicción del municipio de Yaguará – Huila.

Uso del recurso hídrico y características de la presente autorización:

| PREDIO                        | USOS          | CANTIDAD | MODULO DE CONSUMO | Q. (LPS)     |
|-------------------------------|---------------|----------|-------------------|--------------|
| "SIN DIRECCION LT A"          | Uso doméstico | 15 Hab   | 0,0016 L/seg*Hab  | 0.024        |
| <b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b> |               |          |                   | <b>0.024</b> |

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 05 Jul 18  |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el informe de visita y concepto técnico No. 3862 de fecha 17 de septiembre de 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Permiso de Concesión de Aguas Superficiales se otorga por un término de diez (10) años, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por la sociedad MARINA BRASIL S.A.S. identificada con Nit. 901.603.469-1 representada legalmente por Suellen Silva Correia Da Rosa identificada con cédula de extranjería No. 339074, o quien haga sus veces, el cual hace parte integral del expediente PCA-00319-25, el cual será objeto de seguimiento anual.

**PARÁGRAFO:** El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA se aprueba por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de acción que incluyo el usuario, se verificará la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a las medidas de control propuestas que se mencionan a continuación:

| 4.1.5. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros   |   |                           |                    | APUCA  | SI               | X  | NO               | Observación  |                  |  |                  |  |            |
|---|---|---------------------------|--------------------|--|------------------|--|------------------|--|------------------|--|------------------|--|------------|
| Descripción del Proyecto:   |   | Nombre del proyecto:      |                    | Monitoreo y mantenimiento del sistema  |                  |  |                  |  |                  |  |                  |  |            |
|   |   | Objeto del proyecto:      |                    | Asegurar la disponibilidad y el uso eficiente del agua para consumo doméstico mediante la revisión integral, optimización y mantenimiento preventivo del sistema |                  |  |                  |  |                  |  |                  |  |            |
|   |   | Actor(es)/Responsable(s): |                    | MARINA BRASIL SAS  |                  |  |                  |  |                  |  |                  |  |            |
| Actividad   | Indicador   | Unidad                    | Línea base (Año 0) | Año 1  |                  | Año 2  |                  | Año 3  |                  | Año 4  |                  | Año 5  |            |
|   |   |                           |                    | Meta Propuesta   | Presupuesto (\$) | Meta Propuesta   | Presupuesto (\$) | Meta Propuesta   | Presupuesto (\$) | Meta Propuesta   | Presupuesto (\$) |  |            |
| Instalación y mantenimiento de un sistema de medición de flujo de agua.   | No. de mantenimientos realizados/ No de mantenimiento | No. mantenimientos        | 0                  | Instalar un medidor de flujo de caudal   | \$ 400.000       | Realizar mantenimiento o semestral al medidor de flujo de agua | \$ 200.000       | Realizar mantenimiento o semestral al medidor de flujo de agua | \$ 200.000       | Realizar mantenimiento o semestral al medidor de flujo de agua | \$ 200.000       | Realizar mantenimiento o semestral al medidor de flujo de agua | \$ 200.000 |
| Realizar mantenimiento preventivo al sistema  | mantenimientos realizados/ No de mantenimiento        | No. mantenimientos        | 2                  |  |                  | Realizar mantenimiento o preventivo semestral al sistema       | \$ 200.000       | Realizar mantenimiento o preventivo semestral al sistema       | \$ 200.000       | Realizar mantenimiento o preventivo semestral al sistema       | \$ 200.000       | Realizar mantenimiento o preventivo semestral al sistema       | \$ 200.000 |
| Costo total del Proyecto  |   |                           | \$ 1.800.000,00    | Costo total del proyecto en \$MMLV   |                  |  | \$               | 1,75   |                  |  |                  |  |            |
| Seguimiento/Método de verificación (registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, vales, etcétera) |   |                           |                    | Registro fotográfico, informe de actividades de mantenimiento.   |                  |  |                  |  |                  |  |                  |  |            |



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

| 4.1.4. Protección de zonas de manejo especial  |                           |  |                    | APLICA   | SI: X  | NO: _____  | Observación                                  |  |            |  |            |  |            |
|--|---------------------------|--|--------------------|--|--|--|--|--|------------|--|------------|--|------------|
| Descripción del Proyecto:  |                           | Nombre del proyecto:                                       |                    | Protección de la rinda hídrica de la fuente de abastecimiento  |  |  |  |  |            |  |            |  |            |
|  |                           | Objeto del proyecto:                                       |                    | Proteger y restaurar la salud ambiental de la rinda hídrica de la fuente de abastecimiento quebrada Ciudad Jardín mediante la implementación de actividades de reforestación y limpieza. |  |  |  |  |            |  |            |  |            |
|  |                           | Actor(es)/Responsable(s):                                  |                    | MADINA BRASIL SAS  |  |  |  |  |            |  |            |  |            |
| Actividad  | Indicador                 | Unidad   | Línea base (año 0) | Año 1<br>Meta Proyectada<br>Presupuesto (\$)   | Año 2<br>Meta Proyectada<br>Presupuesto (\$) | Año 3<br>Meta Proyectada<br>Presupuesto (\$)                     | Año 4<br>Meta Proyectada<br>Presupuesto (\$) | Año 5<br>Meta Proyectada<br>Presupuesto (\$)                     |            |  |            |  |            |
| Realizar reforestación en zonas de rinda hídrica para la protección de la fuente abastecedora.   | No. de árboles plantados  | No. árboles  | 0                  | Siembra de 10 árboles de especies nativas  | 100.000,00                                   | Siembra de 10 árboles de especies nativas                        | 100.000,00                                   | Siembra de 10 árboles de especies nativas                        | 100.000,00 | Siembra de 10 árboles de especies nativas                        | 100.000,00 | Siembra de 10 árboles de especies nativas                        | 100.000,00 |
| Realizar riego y fertilización de los árboles sembrados (mantenimiento)  | No. de árboles mantenidos | No. árboles  | 0                  | Riego y fertilización de 10 árboles de especie nativa existentes   | 112.000,00                                   | Riego y fertilización de 10 árboles de especie nativa existentes | 112.000,00                                   | Riego y fertilización de 10 árboles de especie nativa existentes | 112.000,00 | Riego y fertilización de 10 árboles de especie nativa existentes | 112.000,00 | Riego y fertilización de 10 árboles de especie nativa existentes | 112.000,00 |
| <b>Costo Total del Proyecto:</b>   |                           | \$ 2.360.000,00  |                    | <b>Costo total del proyecto en SAMSEV:</b>   |  | \$ 2.360.000,00  |  |  |            |  |            |  |            |
| Seguimiento/Método de verificación (registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes) |                           | Registro fotográfico, informe de ejecución de actividades. |                    |  |  |  |  |  |            |  |            |  |            |

| 4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción  |                                |  |                    | APLICA  | SI: X  | NO: _____                                    | Observación                                  |  |            |  |            |  |            |
|--|--------------------------------|--|--------------------|---|--|--|--|--|------------|--|------------|--|------------|
| Descripción del Proyecto:  |                                | Nombre del proyecto:   |                    | Optimización y mantenimiento preventivo del sistema             |  |  |  |  |            |  |            |  |            |
|  |                                | Objeto del proyecto:   |                    | Reducir la pérdida de agua que se pueda presentar en el sistema |  |  |  |  |            |  |            |  |            |
|  |                                | Actor(es)/Responsable(s):  |                    | MADINA BRASIL SAS   |  |  |  |  |            |  |            |  |            |
| Actividad  | Indicador                      | Unidad   | Línea base (año 0) | Año 1<br>Meta Proyectada<br>Presupuesto (\$)                    | Año 2<br>Meta Proyectada<br>Presupuesto (\$) | Año 3<br>Meta Proyectada<br>Presupuesto (\$) | Año 4<br>Meta Proyectada<br>Presupuesto (\$) | Año 5<br>Meta Proyectada<br>Presupuesto (\$) |            |  |            |  |            |
| Reparación de mangueras que presenten fugas, daños o desgaste  | No. de reparaciones realizadas | No. reparaciones   | 2                  | Reparar fugas cada vez que se presenten                         | 300.000,00                                   | Reparar fugas cada vez que se presenten      | 300.000,00                                   | Reparar fugas cada vez que se presenten      | 300.000,00 | Reparar fugas cada vez que se presenten    | 300.000,00 | Reparar fugas cada vez que se presenten    | 300.000,00 |
| Realizar revisiones periódicas a la manguera para evitar fugas.  | No. de revisiones realizadas   | No. revisiones   | 2                  | Revisión mensual de las mangueras desde la                      | 300.000,00                                   | Revisión mensual de las mangueras desde la   | 300.000,00                                   | Revisión mensual de las mangueras desde la   | 300.000,00 | Revisión mensual de las mangueras desde la | 300.000,00 | Revisión mensual de las mangueras desde la | 300.000,00 |
| <b>Costo Total del Proyecto:</b>   |                                | \$ 2.400.000,00  |                    | <b>Costo total del proyecto en SAMSEV:</b>                      |  | \$ 2.400.000,00                              |  |  |            |  |            |  |            |
| Seguimiento/Método de verificación (registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes) |                                | Registro fotográfico, informe de actividades de reparación en caso de presentarse. |                    |   |  |  |  |  |            |  |            |  |            |
| <b>COSTO TOTAL DEL PUEAA</b>   |                                | \$ 2.560.000,00  |                    | <b>Costo total del PUEAA en SAMSEV:</b>                         |  | \$ 2.560.000,00                              |  |  |            |  |            |  |            |

Firma:   
 Nombre: Evelyn y/o Representante legal - EVELYN SILVA  
 CARRERA DE RECA  
 C.C. / N.I.: 030104 ESTRABE RA 139074

\* Las actividades planificadas en cada línea de proyecto son ejemplos, por lo que se deben revisar su aplicación e incluir las actividades que atiendan las necesidades identificadas en el diagnóstico en función del uso eficiente y ahorro del agua e incluir nuevos programas que se consideren necesarios y que no se encuentren dentro de estas categorías.

\* Se recomienda revisar la caja de herramientas "Acciones Orientadas\_uso\_Eficiente\_Ahorro\_Agua" y anexos de la Guía PUEAA del Ministerio de Ambiente donde se listan ejemplos de las acciones para el uso eficiente y ahorro del agua para cada sector.

**ARTÍCULO QUINTO:** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportarlo y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 05 Jul 18  |

**ARTÍCULO SEXTO:** El concesionario deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El beneficiario tendrá un plazo de dos (2) años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y General del Proceso.

**ARTÍCULO NOVENO:** El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 60 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las características técnicas del equipo de bombeo, la curva eficiente y establecer la rata de bombeo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo del 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, referente a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emane el agua.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Dirección Territorial Norte de la CAM programará visita de seguimiento del permiso de concesión de aguas, en el año siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, realizará visitas de control y seguimiento incluyendo la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y demás obligaciones establecidas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Se advierte al beneficiario que el presente permiso no autoriza el vertimiento de aguas residuales, por lo tanto y en caso de requerirlo deberá dar cumplimiento a lo establecido el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015, Resolución 1207 de 2014, Resolución 1256 de 2021 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el usuario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 05 Jul 18  |

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

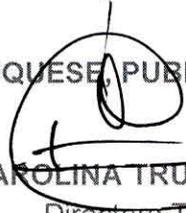
**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro por concepto de uso de agua.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad MARINA BRASIL S.A.S. identificada con Nit. 901.603.469-1 representada legalmente por Suellen Silva Correia Da Rosa identificada con cédula de extranjería No. 339074, o quien haga sus veces; indicándole que contra esta procede recurso de reposición dentro de lo diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Yaguará – Huila.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA**

Directora Territorial Norte